COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2024.09.26 11:10:25 -06'00'
ACTA CJC-01-2024	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	01-2024
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil
Lugar:	Microsoft Teams
Fecha	16 de enero 2024 Inicio: 13:30 Fin: 15:07

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***	***ASISTENCIA***
Magistrada Damaris Vargas Vásquez	*Sala Primera, Magistrada coordinadora*	*Presente*
Magistrada Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Sala Primera*	*Presente*
Magistrado Jorge Olaso Álvarez	*Sala Segunda*	*En vacaciones*
Magistrada Luis Porfirio Sánchez Rodríguez	*Presidente Sala Segunda*	*Presente*
Magistrado German Serrano García	*Suplente Sala Primera*	*Presente*
GESTORES CIVILES		
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	*Presente*
Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez	*Gestora Civil*	*Presente*
PERSONAS JUZGADORAS		
Adriana Sequeira Muñoz	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Adriana Orocú Chavarría	*Persona juzgadora*	*Presente*
Bernardo Solano Solano	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Carlos Eduardo González Mora	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Farith Suárez Valverde	*Persona juzgadora*	*Presente*
Froylán Alvarado Zelaya	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Greivin Steven Mora Alvarado	*Persona juzgadora*	*Presente*
Guillermo Guilá Alvarado	*Persona juzgadora*	*Presente*
Ingrid Fonseca Esquivel	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Karol Solano Ramírez	*Persona juzgadora*	*Presente*

COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
ACTA CJC-01-2024	

Manuel Hernández Casanova	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Freddy Ureña Díaz	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Luis Diego Romero Trejos	*Persona juzgadora*	*Ausente*
DIRECCIONES		
Allan Pow Hing Cordero, Director *Erick Mora Leiva* *Yesenia Salazar Guzmán* *Melissa Durán Gamboa*	*Dirección de Planificación*	*Presente* *Ausente* *Ausente* *Presente*
Kattia Morales Navarro, Directora *Vivian Rímola Soto*	*Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones*	*Ausente* *Presente*
Maricruz Chacón Cubillo, Directora *Fabricio Abarca Fallas*	*Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional*	*Ausente* *Presente*

Grabación de la audiencia: Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil-20240116_133646-Grabación de la reunión.mp4

III. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta CJC-09-2023. Se informa que esa acta fue puesta en conocimiento de las y los integrantes de la Comisión por el plazo de tres días a fin de que remitieran sugerencias. La Magistrada Vargas Vásquez informa que no se recibieron observaciones.

Se acordó: Se aprueba el Acta CJC-09-2023 por parte de las personas que asistieron a esa sesión.

IV. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO II

El Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia en el artículo 57 establece que toda comisión, con una vigencia superior a un año o permanente, deberá presentar un informe anual

a conocimiento del órgano responsable de su designación en donde determine el avance en el cumplimiento de su plan de trabajo, y hacer las recomendaciones que se estimen oportunas. Además, establece que el informe debe ser conocido previamente en el seno de la respectiva Comisión, aprobada su remisión por acuerdo de mayoría simple de las y los integrantes y ser presentado en el primer trimestre del año siguiente al período que abarque.

Con ocasión de lo anterior, el 10 de enero de 2024 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió comunicado electrónico a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil en el que socializó el informe anual de la Comisión preparado por el equipo gestor civil, el cual contiene el avance en el cumplimiento del PAO, las principales acciones con cierre del 2023, entre otros datos de interés, así como las recomendaciones que se estiman oportunas; para su análisis y valoración.



Informe de Comisiones 2023. Cir

Se acordó: 1. Se aprueba por unanimidad el Informe de Labores de 2023 de la Comisión de la Jurisdicción Civil. 2. Se dispone a trasladar para conocimiento de Corte Plena el Informe Anual de Labores 2023, para los efectos dispuestos en el Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a Corte Plena por medio de la Secretaría General de la Corte.

ARTÍCULO III

El señor Minor Delgado Sánchez, Gestor Civil, remitió comunicado electrónico del 19 de diciembre de 2023, donde informa que, en atención al Oficio del Subproceso de Presupuesto de Planificación N° 5165-PLA-PP-TR-2023, remite propuesta de proyecto del presupuesto de la Comisión de la Jurisdicción Civil para el año 2025:

COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL			
Bitácora de Ajustes Presupuesto 2025			
Partida y Grupo	**Subpartida**	**Concepto**	**Presentado a Comisión Civil**
		TOTAL	**892,395**
1		**SERVICIOS**	**892,395**

107		**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	**892,395**
	10701	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	892,395

Bitácora de Presupuesto 2025 Co

Se acordó: 1. Se aprueba la propuesta de presupuesto de la Comisión de la Jurisdicción Civil para el 2025. 2. Comuníquese a la Dirección de Planificación. Se declare firme este acuerdo. Comuníquese.

ARTÍCULO IV

En Oficio 193-CJC-2023 se hizo de conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el acuerdo tomado por la Comisión en sesión **Nº 09-2023** celebrada el **20 de diciembre de 2023**, artículo XI, que literalmente indica:

> "***Se acordó:*** *1. Tener por conocido el Oficio 7487-2023. 2. Hacer de conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil por el plazo de tres días, la propuesta remitida por el Equipo Gestor Civil a fin de que envíen sus sugerencias y observaciones, en forma previa a trasladarla al Consejo Superior. Comuníquese."*

Oficio N° 7487-2023.pdf | Oficio N° 7487-2023.docx | CONSULTAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y PI | Oficio CJC-193-2023.docx | Oficio CJC-193-2023.pdf

El 30 de diciembre de 2023 el señor Farith Suárez Valverde indicó: "*... Podría ser conveniente analizar si resulta aplicable al caso concreto la figura del mandato en alguna de sus modalidades para que un tercero en nombre de la parte practique el acto...*"

El 12 de enero de 2023 el señor Minor Delgado Sánchez, Gestor Civil, señaló:

> "*... Ya le agregué al Oficio de Captura lo que acordamos tal y como ya lo hace el Juzgado de Cobro de San Carlos. Don Farith solicita que se valore la posibilidad de gestionar la captura ante Fuerza Pública por medio de un mandato, no obstante, el tema que le preocupa a la Fuerza Pública es que realizan capturas sin estar el Ejecutor presente, no se traba embargo en el momento.*"

Agregaron la propuesta respectiva, cuyo contenido se omite.

El señor Farith Suárez no está presente en la sesión.

La Magistrada Rojas Morales expone su preocupación acerca de que un lineamiento de este tipo haga incurrir al Estado en responsabilidad, en tutela de un interés particular, desatendiéndose la función de la fuerza pública. Sugiere la consulta se remita a las y los asesores del Consejo Superior. Agrega, las respuestas deben darse en el ámbito del Derecho Público, no del Privado, en atención a la eventual responsabilidad del Poder Judicial.

El Magistrado German Serrano, quien indica trabaja con un equipo de "capturadores" en el ámbito privado, expone la experiencia que tiene en procesos de cobro.

El Magistrado Sánchez señala no es competencia de la Comisión estar atendiendo este tipo de consultas.

Se acordó: 1. Recomendar al Consejo Superior contestar a la Fuerza Pública que no es competencia del Poder Judicial estar atendiendo consultas, pues no es un órgano consultivo; las consultas debe evacuarlas la Fuerza Pública a los asesores jurídicos propios, de estimarlo pertinente. 2. Se declara acuerdo firme. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte.

ARTÍCULO V

El 22 de diciembre de 2023 la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte con copia entre otras, a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el Oficio 1501-PLA-MI(NPL)-2023 (Ref. SICE: **2630-2023**, 2658-23) el contiene informe de la propuesta del plan de trabajo para 2024, para los permisos con goce de salario y sustitución del Programa 927 Servicio Jurisdiccional, relacionados con los planes de descongestionamiento en el área jurisdiccional en materias no penales, solicitados mediante oficio 1435-PLA-PP-2023 del 14 de diciembre 2023.

Ese oficio complementa el referido oficio 1435-PLA-PP-2023.



1501-PLA-MI(NPL)-2023.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 1501-PLA-MI(NPL)-2023, el cual complementa el Oficio 1435-PLA-PP-2023, que contiene informe de la propuesta del plan de trabajo para 2024, para los permisos con goce de salario y sustitución del Programa 927 Servicio Jurisdiccional, relacionados con los planes de descongestionamiento.

ARTÍCULO VI

El 22 de diciembre de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 1486-PLA-EV-2023 (REF.-2241-2023) que contiene el informe suscrito por el Subproceso de Evaluación Institucional, Modelo de Mejora Continua, en atención de oficio 115-CJC-2023 del 25 de agosto de 2023, relacionado con respuesta al Lic. Alexander Somarribas Tijerino, Juez Coordinador del Tribunal de Apelación Civil y Laboral de la Zona Sur. Está vinculado con el puesto de Jueza 2 de dicho despacho, informado por parte de la Dirección de Planificación en el oficio 979-PLA-EV-2023 del 8 de setiembre de 2023, ante la solicitud de la Inspección Judicial.

En el Oficio 979-PLA-EV-2023 (REF.- 2360-2023) de 8 de setiembre de 2023, se rindió informe al Tribunal de la Inspección Judicial, asociado al expediente 23-002708-0031-DI, concretamente, al rendimiento presentado por una jueza del Tribunal de Apelación Civil de Pérez Zeledón. Se incluyeron, entre otras, las siguientes recomendaciones de parte de la Dirección de Planificación:

"... Respecto a lo indicado en la documentación remitida específicamente el siguiente punto:

d. Actualmente hay dos situaciones que causarán mayor perjuicio en la estabilidad laboral de la compañera cojueza; la primera, que el Departamento de Planificación, tomó la decisión de modificar la organización interna de las labores desempeñadas por el personal técnico, el cual es esencial para el personal juzgador, toda vez, que en caso de eliminar la función de transcripción de la prueba oral, esa labor la debe realizar cada persona juzgadora, y en la transcripción de una audiencia oral se puede durar hasta 3 días, en tal circunstancia, si a la cojueza Montiel Chan se le dificulta alcanzar la cuota mensual, menos aún lo logrará si debe transcribir la prueba oral de sus expedientes, lo que además, limitaría la colaboración que actualmente pueda realizar en su escritorio, por cuanto debo dedicar más tiempo en el mío para transcribir la prueba oral de mis expedientes …"

Con relación a la propuesta remitida por el Subproceso de Modernización Institucional de la Dirección de Planificación sobre la función de transcripción de las audiencias que realiza el personal técnico del Tribunal, se destaca que fue una recomendación dado el análisis que se realiza a nivel nacional en estos Tribunales, además por la línea que maneja la Gestoría de materia Civil y Laboral, los cuales han brindado criterio que esta es una labor innecesaria y que no se practica en los demás Tribunales homólogos.

Al respecto el Subproceso de Modernización Institucional se refirió a este tema mediante oficio 594-PLA-MI (NPL)-2023 en respuesta a la gestión remitida por las personas juzgadoras del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur al Consejo Superior, donde se aclara la recomendación dada y los antecedentes ***(ver anexo 3).***

Asimismo, se debe acotar que esta Dirección realizó un análisis de todas las variables que influyen en los despachos, con mediciones y muestreos detallados los cuales fueron puestos en consulta de las diferentes instancias involucradas en el informe preliminar 464-PLA-MI (NPL)-2023, y que se

estima que la versión definitiva según lo informado en el 662-PLA-MI (NPL)-2023 estará a partir de diciembre 2023.

"A partir del volumen de observaciones recibidas y la valoración de escenarios alternos, así como el envío previo nuevamente a la Comisión de la Jurisdicción Civil se estima que la propuesta final estaría siendo puesta en conocimiento ante los órganos decisores a más tardar diciembre 2023"

Finalmente, es importante comentar que los temas relacionados con la situación médica del personal judicial se tiene la Circular 170-2022 Asunto: Obligatoriedad de los servidores y servidoras judiciales de asistir a valoración médica. https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-8894 en donde en lo conducente se indica que; todo servidor público se encuentra sometido al deber de obediencia, por consiguiente, cuando su jefatura considere oportuno remitirlo a una valoración médica por parte del Departamento de Medicina Legal y a este servidor se le haya comunicado el día y hora de la cita médica por algún medio oficial de comunicación, está en la obligación de acudir. Debe entenderse que la persona servidora pública está sometida a una relación de sujeción especial y si de la normativa general del Poder Judicial se evidencia una relación de subordinación, es viable que se giren instrucciones, órdenes en tal sentido, siempre y cuando sean razonables, proporcionales y necesarias…"


979-PLA-EV-2023.docx


1486-PLA-EV-2023.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 1486-PLA-EV-2023 (REF.- 2241-2023) que contiene el informe suscrito por el Subproceso de Evaluación Institucional, Modelo de Mejora Continua, en atención de oficio 115-CJC-2023 del 25 de agosto de 2023, relacionado con respuesta al Lic. Alexander Somarribas Tijerino, Juez Coordinador del Tribunal de Apelación Civil y Laboral de la Zona Sur, relacionado con el puesto de Jueza 2 de dicho despacho, informado por parte de la Dirección de Planificación en el oficio 979-PLA-EV-2023 ante la solicitud de la Inspección Judicial.

ARTÍCULO VII

El 22 de diciembre de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 1481-PLA-ES-2023 (Ref. SICE: 3167-2023), en el que se informa que, como parte del compromiso hacia la mejora continua en la calidad del dato reflejado en los reportes estadísticos de labores en el *Escritorio Virtual*, y que son registrados por los despachos competentes en la materia cobratoria, desde el Subproceso de Estadística en conjunto con la Dirección de Tecnología de la Información se trabajó en la habilitación de una aplicación que permitiera depurar las causas con seis o más meses de inactividad para segregarlas de las causas activas del circulante.

Con ocasión de lo anterior, se envió el informe suscrito por el Subproceso de Estadística donde se expone la labor de seguimiento hacia la depuración realizada por los despachos en materia de cobros,

así como una propuesta de circular para el uso adecuado de la herramienta para el trámite de expedientes inactivos.


Comunicación hacia labor de depuración.n


Depuración de inactivos.docx


1481-PLA-ES-2023.doc

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 1481-PLA-ES-2023 emitido por la Dirección de Planificación, en el que se informa que el Subproceso de Estadística en conjunto con la Dirección de Tecnología de la Información trabajó en la habilitación de una aplicación que permitiera depurar las causas con seis o más meses de inactividad para segregarlas de las causas activas del circulante.

ARTÍCULO VIII

El 14 de diciembre de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 1428-PLA-MI(NPL)-2023 (SICE: **3238-2023**, 2310-2023), que contiene el acuerdo tomado por Corte Plena en sesión 48-23 celebrada el 16 de octubre del 2023, artículo XXIV, donde fue conocido el oficio 984-PLA-MI(NPL)-2023 relacionado con el Plan de Trabajo para el reforzamiento del Juzgado Concursal con plazas de Jueza o Juez 4 Civil adscritas al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la aclaración realizada mediante oficio 1284-PLA-MI(NPL)-2023 aprobado por el Consejo Superior en sesión 99-2023 celebrada el 28 de noviembre de 2023, artículo XLVI.

El 22 de diciembre de 2023 la Secretaría General de la Corte comunicó el Oficio N° 11783-2023 donde consta el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 106-2023** celebrada el **21 de diciembre del 2023,** artículo XLVI, que literalmente dice:

> ***"Se acordó: 1)*** *Tener por rendido el informe N°1428-PLA-MI(NPL)-2023 de la Dirección de Planificación, relacionado con la solicitud de prórroga del plan de trabajo para el reforzamiento del Juzgado Concursal por el primer trimestre 2024.* ***2)*** *Prorrogar el plan de trabajo que fue aprobado inicialmente hasta el último día hábil del 2023 para las plazas de Jueza o Juez 4 número 379581, 379582 y 43803, de manera que: Las plazas 379581 y 43803 se mantengan asignadas al Juzgado Concursal en categoría de Jueza o Juez 3 por el primer trimestre del 2024. La plaza 379582 se mantenga asignada al Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial San José por el primer trimestre del 2024.* ***3)*** *Tomar nota de que se mantiene pendiente la actualización de los escenarios inicialmente propuestos en los oficios en consulta 464 y 469-PLA-MI(NPL)-2023 de reestructuración de las oficinas civiles a nivel nacional, a la espera del criterio de la Dirección Jurídica.* ***4)*** *Comunicar el presente acuerdo al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, al Juzgado Concursal, al Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de San José, a las personas Gestoras Civiles y de Cobro Judicial, así como a la Comisión de la Jurisdicción Civil.* ***Se declara acuerdo firme****."*



Oficio No. 11783-2023.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 11783-2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 106-2023 celebrada el 21 de diciembre del 2023, artículo XLVI, relacionado con la prórroga del plan de trabajo para el reforzamiento del Juzgado Concursal durante el primer trimestre de 2024.

ARTÍCULO IX

El 22 de diciembre de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 11722-2023 de 21 de diciembre de 2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 105-2023** celebrada el **19 de diciembre del 2023,** artículo XLII, que literalmente dice:

> ***"Se acordó: 1.)*** *Tener por recibido el informe N° 1312-PLA-ES-AJ-EV-2023 de la Dirección de Planificación, relacionado con los movimientos de trabajo de primera instancia en la materia Civil, durante el año 2022.* ***2.)*** *Tomar nota de la información consignada y de los elementos conclusivos y relevantes del estudio realizado, así como de las oportunidades de mejora propuestas en el informe N° 1312-PLA-ES-AJ-EV-2023, el cual constituye un instrumento de información de la materia civil a nivel nacional. Según dicho informe, se determina que al finalizar el período 2022, se registró:* ***a)*** *Un ingreso de 15.101 causas nuevas, cifra menor en 707 unidades versus el volumen del año anterior.* ***b)*** *Al finalizar el periodo de estudio, se dio la terminación de 14.351 procesos, cifra menor en 585 asuntos con relación al año 2021.* ***c)*** *Al finalizar el mes de diciembre de 2022, se encuentran en tramitación 76323 asuntos civiles.* ***d)*** *Con relación a la duración de los procesos, se tiene que los ordinarios duran en promedio 54 meses y los de ejecución 45 meses y una semana aproximadamente.* ***e)*** *Para el 2022, por parte del Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento, se tuvieron planes de trabajo en los siguientes circuitos: Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Circuito Judicial de Puntarenas, Circuito Judicial de Limón y Primer Circuito Judicial de Liberia.* ***3.)*** *Hacer este informe de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil y de la Dirección de Planificación, para su respectivo análisis.* ***Comuníquese. Se declara acuerdo firme.****"*



11722-2023.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 11722-2023 de 21 de diciembre de 2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 105-2023** celebrada el **19 de diciembre del 2023,** artículo XLII, donde se conoció el informe N° 1312-PLA-ES-AJ-EV-2023 de la Dirección de Planificación, relacionado con los movimientos de trabajo de primera instancia en la materia Civil, durante el año 2022.

ARTÍCULO X

El 20 de diciembre de 2023 el señor Minor Delgado Sánchez, Gestor Civil, remitió a la Dirección de Planificación observaciones al Informe 1424-PLA-MI(NPL)-2023 en el que se estableció aprobar la asignación definitiva de la plaza 379588 a la Sala Primera (la plaza ha apoyado la Sala desde noviembre 2020 con modalidad de plan de trabajo), en categoría de Profesional en Derecho 3B a partir del 1 de enero 2024. Se propone que el traslado no sea definitivo, sino temporal.

Observaciones al informe 1424-2023.d

Informa la señora Melissa que ayer se comunicó el informe final de Planificación en el oficio 47-PLA-2024, acogiéndose la propuesta de la Gestoría Civil para que la asignación no sea permanente sino temporal, en espera del informe de estructuras de la Jurisdicción Civil pendiente de la Dirección Jurídica.

La Magistrada Rojas expone su criterio acerca de algunas posiciones asumidas por la Dirección Jurídica que estima no son parte de sus competencias. Cuestiona el porqué se le asignan a esa Dirección esas consultas cuando son competencias de Corte Plena. Considera que esa es una decisión de Corte Plena, ni siquiera del Consejo Superior.

La señora Melissa de la Dirección de Planificación indique que el informe final se remitirá a Corte Plena, no al Consejo Superior.

En Acta 06-23, artículo II la Comisión de la Jurisdicción Civil rindió informe acerca de la propuesta de reestructuración de la Jurisdicción Civil, según comunica la Gestoría Civil.

Se acordó: Tener por conocido el criterio enviado por la Gestoría Civil a la Dirección de Planificación en relación con el Informe 1424-PLA-MI(NPL)-2023. Estar a la espera del informe final de la Dirección de Planificación. Instar a la Dirección de Planificación priorizar la atención del informe pendiente. La Magistrada Rojas es del criterio que es una competencia de Corte Plena y no del Consejo Superior; y que la decisión se tome con el informe técnico de la Dirección de Planificación y no de la Dirección Jurídica. Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Planificación y al Consejo Superior. Se declara firme.

ARTÍCULO XI

El 19 de diciembre de 2019 el Despacho de la Presidencia remitió comunicado electrónico en el que se adjunta el texto del convenio entre el Poder Judicial y el Registro Nacional, debidamente firmado, el cual entró en vigencia a partir de la firma del señor Ministro de Justicia el 18 de diciembre pasado.

CONVENIO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y

anexo.pdf

Se acordó: 1. Tener por conocido el Convenio N° 15-2023 denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Junta Administrativa del Registro Nacional para la implementación de un servicio tecnológico que permita consultar, inscribir y cancelar los mandamientos en línea del Registro de Bienes Inmuebles y el Registro Inmobiliario en la base de datos del Registro Nacional. 2. Hacer ese Convenio de conocimiento de las personas juzgadoras de la Jurisdicción Civil para su atención, de la Contraloría de Servicios, Comisiones de Personas Usuarias del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Abogadas.

Concluye la sesión al ser las 15:07 horas.